



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 25 de Agosto de 1986.

ORDENANZA Nº 907

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Nacional/ Nº23185 y Decretos Nacional 2510/85 y Provincial 2797/85; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados textos legales se contempla dentro del régimen de / Asignaciones Familiares la asignación por "Preescolaridad" determinando los / requisitos a cumplimentar para su percepción;

Que de conformidad con tales normas es justo hacer extensivo dicho beneficio a los agentes de esta Administración;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Institúyese, a partir del 1º de Agosto de 1985, la asignación // por "Preescolaridad" que será percibida por los agentes de esta / Administración, cuyos hijo o hijos concurren regularmente a los Jardines de Infantes oficiales (nacionales, provinciales, municipales), los privados adscriptos o incorporados a los institutos / oficiales mencionados y todo establecimiento donde se imparta la enseñanza preescolar, autorizado por la autoridad educacional // oficial que corresponda. El monto mensual de esta asignación será el que establezca el Gobierno Nacional para idéntico beneficio.

Artículo 2º) A los efectos de la liquidación de la asignación por preescolaridad se reconocerán las constancias de asistencia al ciclo // preescolar correspondientes a secciones o salas de infantes de tres (3) a cuatro (4) y de cinco (5) a seis (6) años de edad.

JOSE MARÍA DURÁN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



.....////

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

EBERTO ERMILDO CAPOCETTI
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

SALVADOR APARÓ
VOCAL
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

NESTOR ANTONIO FERNANDEZ
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

....///Ord. Nº 907/86

Artículo 3º) Se deberán descartar los servicios de ayuda dirigidos a posibilitar el trabajo de la madre (guarderías) o la enseñanza privada individual en el domicilio del educando o de la maestra.

Artículo 4º) La asistencia a los cursos deberá ser acreditada dentro de los treinta días corridos a partir de la fecha de iniciación y de finalización del curso anual, mediante la presentación de constancia de inscripción y asistencia respectivamente, expedidas / por el establecimiento al que concurra el niño.

Artículo 5º) Corresponderá el pago de la asignación por "Ayuda escolar Primaria" al trabajador que tenga derecho a percibir asignación por / preescolaridad. En los supuestos de discapacidad esta asignación se elevará el doble del monto normal.

Artículo 6º) Los gastos que la misma demande serán atendidos en el Presupuesto año 1986, en su partida correspondiente.

Artículo 7º) Comuníquese, regístrese y archívese.


JOSE MARTIN DURAN
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

ALBERTO ERMILDO CAPOCETTI
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


NESTOR ANTONIO FERNANDEZ
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


SALVADOR APARO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO